

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, EN ADELANTE "EL IEC", REPRESENTADO POR EL MTRO. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO; Y POR LA OTRA PARTE EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN COAHUILA, EN ADELANTE "EL PAN", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, EL LIC. JESÚS DE LEON TELLO; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", PARA EL PRÉSTAMO DE 30 LAPTOPS Y PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS ELECCIONES DE SUS ÓRGANOS MUNICIPALES EN FRONTERA, MONCLOVA, TORREÓN Y SALTILLO, ASÍ COMO DE LA ASAMBLEA ESTATAL DE DICHO INSTITUTO POLÍTICO, MEDIANTE EL USO DE URNAS ELECTRÓNICAS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL IEC":

- 1.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como lo dispuesto por el artículo 309 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral dentro del régimen interior del Estado, en los términos de la Constitución General y la Constitución responsable de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.
- 1.2. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 310 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el ámbito de su competencia el Instituto tendrá por objeto: contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del estado constitucional de derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establezca el Instituto Nacional Electoral; garantizar los derechos y acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos, incluyendo la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, los candidatos independientes en la entidad; garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del estado; velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.
- 1.3. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 311 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- 1.4. Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 367, numeral 1, incisos a), b), r), del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, corresponde al **MTRO. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**, en su carácter de **SECRETARIO EJECUTIVO**, representar legalmente al Instituto; actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; y suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades del Instituto en materia electoral y las demás que le correspondan, dando cuenta a la Presidencia del Consejo General.
- 1.5. Que, dentro de su patrimonio, cuenta con la disponibilidad de 30 laptops marca DELL, modelo 5567 Inspiron 15, Serie 5000, con procesador Intel Core i7, memoria RAM de 4GB y 1 TB de memoria interna.
- 1.6. Que cuenta con urnas electrónicas de su propiedad, las cuales son un invento propio y son un dispositivo mediante el cual se reciben y cuentan, de manera electrónica, los votos emitidos por los electores durante una jornada comicial, el cual permite registrar de forma automática el total de votantes y los votos que cada candidatura obtenga.
- 1.7. Que, para los efectos legales derivados del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en carretera Saltillo-Monterrey, kilómetro 5, número 8475, colonia Jardines del Campestre, C.P. 25200, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

2. DECLARA "EL PAN":

- 2.1 Que el **LIC. JESÚS DE LEÓN TELLO**, en su carácter de **PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN COAHUILA**, tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente convenio en nombre y representación del referido partido político, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en las providencias emitidas por el Comité Ejecutivo Nacional de fecha 29 veintinueve de Enero de 2019 dos mil diecinueve, donde se ratifica su elección y la de los siete integrantes del Comité Directivo Estatal de Coahuila, confiriendo por este hecho, las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 77 de los estatutos y demás relativos y aplicables de los reglamentos de Acción Nacional.
- 2.2 Que es su voluntad solicitar mediante comodato a "EL IEC" 30 laptops marca DELL, modelo 5567 Inspiron 15, Serie 5000, con procesador Intel Core i7, memoria RAM de 4GB y 1 TB de memoria interna, para la evaluación que desarrollen aquellas personas que aspiren a ser consejeros Estatales y Nacionales a realizarse en fechas quince (15) y dieciséis (16) de junio del año en curso.
- 2.3. Que es su voluntad que "EL IEC" colabore con "EL PAN", en la organización y desarrollo de la Asamblea Estatal que se llevará a cabo con motivo de la renovación de los Comités Directivos Estatal y Nacional, así como en las Asambleas Municipales en Saltillo, Torreón, Monclova y Frontera. En consecuencia, es su voluntad y compromiso proporcionar a "EL IEC" la información, datos, documentación y elementos que sean necesarios y que le sean solicitados con este fin.
- 2.4. Que, en fecha cuatro (04) de agosto del dos mil diecinueve (2019), se celebrarán las Asambleas Municipales de Saltillo y Frontera, y en fecha once (11) de agosto las correspondientes a los municipios de Torreón y Monclova.

- 2.5. Que, en fecha veinticinco (25) de agosto del presente año, tendrá lugar la Asamblea Estatal con motivo de la renovación de los Comités Directivos Estatal y Nacional.
- 2.6. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida el Rosario número 170, del Fraccionamiento el Rosario, en la ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, con Código Postal 25297, para los efectos legales derivados del presente instrumento.

3. De "LAS PARTES":

- 3.1 Con base en las anteriores declaraciones, los comparecientes se reconocen recíprocamente la legitimidad y personería con que celebran el presente instrumento.
- 3.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio de colaboración interinstitucional.
- 3.3 Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente Convenio tiene por objeto que "EL IEC" proporcione a "EL PAN", lo siguiente:

1. 30 laptops en comodato marca DELL, modelo 5567 Inspiron 15, Serie 5000, con procesador Intel Core i7, memoria RAM de 4GB y 1 TB de memoria interna, para la evaluación que desarrollen aquellas personas que aspiren a ser consejeros Estatales y Nacionales a realizarse en fechas quince (15) y dieciséis (16) de junio del año en curso.
2. El uso de las urnas electrónicas que sean necesarias, ajustando su número a la disponibilidad de las mismas, para la celebración de las elecciones de sus órganos Nacionales, Estatales y Municipales, organizadas por "EL PAN", así como el personal necesario de "EL IEC", para la instalación, capacitación, y supervisión del uso de urnas electrónicas durante los días que tengan verificativo las votaciones respectivas.

SEGUNDA. - "EL IEC" se compromete a entregar en comodato a "EL PAN" 30 laptops en comodato marca DELL, modelo 5567 Inspiron 15, Serie 5000, con procesador Intel Core i7, memoria RAM de 4GB y 1 TB de memoria interna, en fecha trece (13) de junio del año en curso, con el único fin de realizar la evaluación que desarrollen aquellas personas que aspiren a ser consejeros Estatales y Nacionales a realizarse en fechas quince (15) y dieciséis (16) de junio del dos mil diecinueve (2019), mismas que deberán de ser regresados a "EL IEC" a más tardar el día dieciocho (18) de junio de la presente anualidad.

TERCERA. - En caso de que alguna laptop que "EL IEC" entregue a "EL PAN" con la finalidad descrita en la cláusula "SEGUNDA" sufra daño o robo, ya sea parcial o total, con motivo del desarrollo de la evaluación en comento, "EL PAN" se obliga a pagar a "EL IEC" la cantidad de \$18,000 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), por cada laptop afectada, dentro de los 30 días siguientes al momento del deterioro o robo que se trate, por concepto de resarcimiento.

CUARTA. - "EL IEC" se compromete a instalar las urnas electrónicas de quinta generación, con los elementos necesarios según el diseño que corresponda y a incorporarles el software adecuado a las necesidades de "EL

PAN", mismas que serán utilizadas para la recepción de los votos correspondientes a las siguientes elecciones organizadas por **"EL PAN"**:

1. Asamblea Municipal en Saltillo, de fecha cuatro (04) de agosto del dos mil diecinueve (2019).
2. Asamblea Municipal en Frontera, de fecha cuatro (04) de agosto del dos mil diecinueve (2019).
3. Asamblea Municipal en Torreón, de fecha once (11) de agosto del dos mil diecinueve (2019).
4. Asamblea Municipal en Monclova, de fecha once (11) de agosto del dos mil diecinueve (2019).
5. Asamblea Estatal, de fecha veinticinco (25) de agosto del dos mil diecinueve (2019).

Para tal efecto, se anexa al presente convenio, el documento donde se precisa lugar y fecha donde se desarrollarán las Asambleas, en donde se especifica el número de personas con derecho a votar, material técnico necesario, gastos de traslado y viáticos del personal que **"EL IEC"** encomiende para tales acciones, las cuales estarán a cargo de **"EL PAN"**. (ANEXO 1).

QUINTA. - **"LAS PARTES"** acuerdan que los gastos de traslado, tanto para la entrega como para el regreso, de los bienes objeto de este instrumento, correrán a cargo de **"EL PAN"**, así como la adquisición de insumos necesarios para la operación del sistema de votación electrónica, los gastos y, en su caso, viáticos del personal comisionado de **"EL IEC"** que sean necesarios para la instalación, capacitación, y supervisión del uso de las urnas electrónicas.

SEXTA. - **"EL PAN"**, se compromete a proporcionar el personal necesario para auxiliar a los funcionarios de **"EL IEC"**, para la instalación, capacitación y supervisión del uso de las urnas electrónicas, sin que esto se entienda como una relación laboral, corriendo a cargo del primero los gastos que, en su caso, se puedan generar por ello.

SÉPTIMA. - En caso de que alguna urna electrónica que **"EL IEC"** proporcione para la celebración de las Asambleas Municipales o Estatal sufra daño o robo, ya sea parcial o total, con motivo del desarrollo de alguna de las elecciones en comento, **"EL PAN"** se obliga a pagar a **"EL IEC"** la cantidad de \$55,000 (CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por cada urna afectada, dentro de los 30 días siguientes al momento del deterioro o robo que se trate, por concepto de resarcimiento.

OCTAVA. - **"LAS PARTES"** acuerdan que **"EL PAN"** se obliga a dar aviso inmediato por escrito a **"EL IEC"** de cualquier situación que pudiera afectar el desarrollo de cualquiera de las Asambleas objeto del presente convenio.

NOVENA. - **"LAS PARTES"** acuerdan guardar, reservar y mantener secreto, respecto de la información o documentación a que se tenga acceso, derivado del presente instrumento y que por su naturaleza sea clasificada como confidencial.

DÉCIMA. - Es voluntad de **"LAS PARTES"** que el presente Convenio tenga vigencia por lo menos hasta el día veinticinco (25) de agosto del año en curso, o hasta que sea disuelto por cualquiera de ellas mediante aviso por escrito hecho en un plazo no inferior a un (01) día de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA. - El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de **"LAS PARTES"** de manera conjunta y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

DÉCIMA SEGUNDA. - Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y legal de este Convenio, deberán dirigirse a los representantes, por parte de **"EL IEC"** al **MTRO. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**, en su carácter de **SECRETARIO EJECUTIVO**, y por parte de **"EL PAN"** al **LIC. JESÚS DE LEÓN TELLO**, en su carácter de **PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**.

DÉCIMA TERCERA. - Ambas partes establecen que en el presente Convenio no existe dolo, mala fe, error, ni ningún otro tipo de vicio del consentimiento que pudiera rescindir dicho Convenio.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance del presente instrumento, así como de su anexo, lo firman por duplicado al margen y al calce, para los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los once (11) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

FIRMAS DE CONFORMIDAD

POR "EL IEC"

MTRO. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

POR "EL PAN"

LIC. JESUS DE LEÓN TELLO
PRESIDENTE DEL CDE DEL PAN
EN COAHUILA

La presente foja corresponde al Convenio General de Apoyo y Colaboración, celebrado entre "EL IEC" y "EL PAN", de fecha once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019).